

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1

**AVISO DE LA CONVOCATORIA No. 200.20.03.007 – 2025**

Palmira, noviembre 18 de 2025

RESOLUCION N° 522 (marzo 01 De 2022) “Por Medio Del Cual se expide la Guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Palmira, para la ejecución de los Recursos de los Fondos de Servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 y se dictan otras disposiciones” aprobada por el Consejo Directivo mediante acuerdo No 1151.38.01 de fecha 24 de Marzo de 2.022 en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los FSE.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, invita a las personas Naturales y Jurídicas Consorcios o Uniones Temporales a participar con propuestas en el proceso que se adelantara con el fin de contratar:

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO COMPUESTO DE DOS CABINAS, UNA CONSOLA, DOS MICRÓFONOS, DOS CABLES PARA MICRÓFONOS Y DOS TRÍPODES PARA CABINAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR.

Como mínimo los elementos a contratar deben cumplir con las normas técnicas colombianas de control de calidad respectiva y las siguientes condiciones:

SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO COMPUESTO DE DOS CABINAS, UNA CONSOLA, DOS MICRÓFONOS, DOS CABLES PARA MICRÓFONOS Y DOS TRÍPODES PARA CABINAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR. que incluye:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL		CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
01	CABLE PARA MICRÓFONO	CMC222AS-MF3-MM3-7.5 CABLE DE MICROFONO COSMICONN XLR 3 PINES 7.5 METROS CONECTOR SEETRONIC	02	\$ 59.607	\$ 119.213
02	CONSOLA	MIX-12 CONSOLA 12CH MIC/LNE FX/BT/REC MP3 USB PA PRO AUDIO	01	\$ 1.112.287	\$ 1.112.287
03	MICRÓFONO	P3S MICROFONO DINAMICO VOCAL/INSTRUMENTAL AKG	02	\$ 282.000	\$ 564.000
04	CABINA	PRX912 CABINA ACTIVA 1X12 1000W	02	\$ 3.182.384	\$ 6.364.767
05	TRÍPODE	TRIPODE PARA CABINA	02	\$ 114.517	\$ 235.033
VALOR TOTAL PROMEDIO IVA INCLUIDO C.D. I.E.					\$ 8.395.300



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



AVISO DE LA CONVOCATORIA No. 200.20.03.007 – 2025

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
52000000	52160000	52161500	52161548	Consola de audio
56000000	56100000	56101500	56101536	Trípodes para instrumentos
52000000	52160000	52161500	52161520	Micrófonos

1. PRESUPUESTO OFICIAL

OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.395.300) ML IVA INCLUIDO, fijado este acuerdo con el objeto del contrato a suscribirse y con la tarifa establecida en el Estatuto Tributario vigente.

2. PLAZO DE EJECUCION

La vigencia del presente contrato será diez (07) días hábiles, a partir de la suscripción del acta inicio, previa firma del presente contrato.

3. FORMA DE PAGO

La institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** pagará al CONTRATISTA en nueve actas parciales de pago una vez se verifique por parte del supervisor la correcta ejecución del contrato y debida presentación de informe de actividades, con sus respectivos soportes para pago (planilla de seguridad social y factura o cuenta de cobro).

4. CAUSALES QUE GENERARIAN RECHAZO O DECLARACIÓN DE DESIERTA

- ✓ **SI OFRECE UN PLAZO Y VALOR SUPERIOR LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.**
- ✓ Cuando no se coticen todos los ítems solicitados, o cuando estos no coincidan con las cantidades y especificaciones técnicas exigidas, generara rechazo de inmediato.
- ✓ Cuando un oferente presente más de una 1 propuesta ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.
- ✓ Cuando se presente posteriormente a la hora establecida.
- ✓ Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la ley 80/93, así como las demás disposiciones legales.
- ✓ La propuesta que presente BORRONES, TACHADURAS O ENMENDADURAS se descalificara.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



AVISO DE LA CONVOCATORIA No. 200.20.03.007 – 2025

5. CRONOGRAMA LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA	18 DE NOVIEMBRE DE 2025 HORA: 09:00 AM	SITIO WEB Página institucional www.ienspalmar.edu.co
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	20 DE NOVIEMBRE DE 2025 HORA: 09:00 AM	Carrera 28 No. 37-81, Palmira, Valle del Cauca, ventanilla única u oficina Tesorería
CALIFICACION DE PROPUESTAS	20 DE NOVIEMBRE DE 2025 HORA: 09:10 AM	Calle 53 No. 28-29, Palmira, Valle del Cauca, oficina de Rectoría
PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL RESULTADO DE EVALUACIÓN	20 DE NOVIEMBRE DE 2025 02:00 PM	SITIO WEB Página institucional www.ienspalmar.edu.co
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	21 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA LAS 9:00 AM	Carrera 28 No. 37-81, Palmira, Valle del Cauca, ventanilla única u oficina Tesorería.
CELEBRACIÓN DE CONTRATO	21 DE NOVIEMBRE DE 2025 11:30 AM	Carrera 28 No. 37-81, Palmira, Valle del Cauca, ventanilla única u oficina Tesorería

NOTA: El presente cronograma podrá ser modificado mediante comunicado de la Institución.

6. LUGAR FÍSICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS LAS PROPUESTAS SERÁN RECIBIDAS EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, EN SOBRE SELLADO Y ROTULADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Nombre o Razón Social del oferente
- Dirección
- Teléfono
- Correo Electrónico
- Identificación del proceso contractual Número de folios de que consta
- Indicación del contenido del sobre.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes documentos son necesarios para el estudio jurídico de las ofertas. No obstante, ante la ausencia o insuficiencia en el contenido de alguno de ello, la Institución no rechazará de plano la oferta y, en consecuencia, exigirá al proponente, que en un término perentorio de DOS (2) días hábiles allegue lo requerido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



AVISO DE LA CONVOCATORIA No. 200.20.03.007 – 2025

8. SI EN DICHO TÉRMINO, EL PROPONENTE NO ALLANARE A CUMPLIR CON LO EXIGIDO, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.

El proponente, al subsanar el defecto de forma, no podrá mejorar su oferta. Si ello fuere así, no tendrá en cuenta esa mejora.

Se exceptúa de esta regla la firma de la carta de presentación de la oferta, la cual necesariamente deberá ir suscrita por el representante legal o la persona autorizada.

8.1 (DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PROCESO)

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la INSTITUCIÓN, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

REQUISITOS HABILITANTES

- a) Formato No. 1 Modelo presentación de la propuesta.
- b) Fotocopia legible de la cédula ampliada al 150% de la persona natural o representante legal de la empresa.
- c) Fotocopia legible del RUT: con fecha de generación no mayor a 30 días, que indique su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, el cual **DEBE CONTENER ACTIVIDADES ECONÓMICAS** relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
- d) Certificado de matrícula mercantil original con fecha de expedición no mayor a 90 días para personas naturales que tengan establecimiento de comercio o certificado de existencia y representación legal en caso de tratarse de personas jurídicas.
- e) Hoja de vida diligenciada en el formato de la hoja de vida de la función pública.
- f) Mínimo tres (3) certificaciones y/o contratos verificables que acrediten la experiencia e idoneidad, de acuerdo con el objeto a contractual.
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
- h) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
- i) Certificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



AVISO DE LA CONVOCATORIA No. 200.20.03.007 – 2025

- j) Certificado de delitos sexuales (Decreto 753 de 30 de abril de 2019, por el cual se reglamenta la Ley 1918 de 12 de julio de 2018).
- k) Constancia de verificación de las medidas correctivas RNMC de la policía nacional que se puede descargar en el siguiente enlace:
https://srvpsi.policia.gov.co/psc/frm_cnp_consulta.aspx Nota: el listado enunciado no es taxativo. Los requisitos de capacidad jurídica requerida.
- l) Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM (Artículo 2 de la Ley 2097 de 202, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos).
- m) Formato No. 02 de declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.
- n) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, en caso de que por ley la persona jurídica no tenga o deba tener revisor fiscal, en la cual se acredite el cumplimiento en el pago de sus obligaciones con sus trabajadores con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (aportes parafiscales), cuando a ello haya lugar, en un plazo no inferior a seis (6) meses de antelación a la presentación de la propuesta (artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002).
- o) Las personas naturales deben aportar la planilla del pago de aportes a la seguridad social como independiente, donde se evidencia el pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensiones (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y modificado por la ley 828 de 2003).
- p) Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o acreditación de la situación militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. El certificado de situación militar podrá descargarse en el siguiente link:
<https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>.
- q) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, la cual deberá ser aportada en el momento de presentar la oferta económica. Por el 10% del contrato, desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato. (Documento no subsanable).
- r) Certificado cuenta bancaria no mayor a 30 días.

Requisitos adicionales cuando se prestan servicios personales o profesionales por persona jurídica o natural:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



AVISO DE LA CONVOCATORIA No. 200.20.03.007 – 2025

- s) Formato único de Hoja de vida de la Función publica
- t) Copia de los documentos que acrediten perfil, condiciones Académicas e idoneidad (diplomas o certificados de capacitación, Certificados).
- u) Copia de la tarjeta profesional que acredite el ejercicio de la respectiva profesión y constancia de vigencia expedida por la Institución correspondiente.

Nota Aclaratoria:

No se aceptarán ofertas o propuestas de contratistas que hayan tenido alguna dificultad en el cumplimiento de los procesos contractuales suscritos con esta institución educativa.

8.2 OFERTA ECONÓMICA O COTIZACIÓN

El oferente deberá discriminar la propuesta económica indicando el valor unitario, incluido el IVA y demás impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.

Post - precios unitarios contenidos en la oferta, NO ESTARÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, RAZÓN POR LA CUAL EL OFERENTE DEBERÁ PREVER EN LA OFERTA LOS POSIBLES INCREMENTOS QUE OCASIONEN.

NOTA: LOS IMPUESTOS SON RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento CON MENOR PRECIO , más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial del Municipio de Palmira para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11,12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 y la guía de contratación **RESOLUCION N° 522 (Marzo 01 De 2022)** de las instituciones educativas de Palmira, el código civil colombiano y las demás Normas Complementarias y Reglamentarias que se expidan posterior a la Guía de contratación, para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.

NOTA. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 522 (marzo 01 De 2022) “Por Medio Del Cual se expide la Guía Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



AVISO DE LA CONVOCATORIA No. 200.20.03.007 – 2025

aplicación a la contratación inferior a veinte (20) S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos”, el decreto 4791 del 2008, Acuerdo del consejo Directivo 1151.38.04 de mayo de 2021.

9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte de la presente contratación se hará globalmente, y se le informará telefónicamente al oferente seleccionado, sumado a la publicación que se publicará en la página web institucional, en cumplimiento a la **RESOLUCION N° 522 (Marzo 01 De 2022)** GUIA CONTRACTUAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA CONTRATACION INFERIOR A 20 S.M.L.M.V., teniendo en cuenta la oferta más favorable para la entidad, entendiendo por tal aquella que evaluada cumpla a satisfacción con los requerimientos hechos PRECIO, CALIDAD, Y DOCUMENTOS DE TIPO LEGAL.

Mediante la minuta o contrato, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

10. DEL CONTRATO

Se denomina contrato a todo acto jurídico o acuerdo de voluntades que celebren los Fondos de Servicios Educativos, que sea generador de obligaciones sin importar que esté previsto en el derecho público o privado, que sea típico o atípico, o que se derive del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

La minuta o el contrato constituyen para todos los efectos la legalidad del proceso, base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

10.1 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo del señor José Renan Isanoa, Celador de la sede Liceo Femenino de la Institución Educativa Nuestra Señora del Palmar.

10.2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

PENAL PECUNIARIA: El Contratista, se obliga a pagar a la INSTITUCIÓN, una suma equivalente al diez por ciento 10%, del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal, en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzca a favor de este y que se deriven del contrato en su texto general.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



AVISO DE LA CONVOCATORIA No. 200.20.03.007 – 2025

PARÁGRAFO. El contratista autoriza desde ya a la INSTITUCIÓN, a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a las cláusulas penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondiente a Cláusula penal pecuniaria podrán ser cobradas ejecutivamente previo el requerimiento AL CONTRATISTA, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.

10.3 GARANTIAS:

El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo:

- a) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, la cual deberá ser aportada en el momento de presentar la oferta económica. Por el 10% del contrato, desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.
- b) **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

ORIGINAL FIRMADO

Mag. JUAN CARLOS SOLARTE ORTEGA

Rector